



Rrp/Mrb/cga
S.113^a/373^a

Oficio N° 21.005

VALPARAÍSO, 20 de enero de 2026

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente proyecto de ley, que modifica cuerpos legales que indica con el objeto de establecer un permiso laboral especial para la realización de exámenes preventivos del cáncer gástrico, sin necesidad de orden médica, correspondiente al boletín N° 16.895-13:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código del Trabajo:

1. En el artículo 66 bis:

a) En el inciso primero:

i. Sustitúyese la conjunción “y” que se encuentra a continuación del vocablo “mamografía” por una coma.



ii. Intercálase, entre la palabra “próstata” y la coma que le sigue, la siguiente expresión: “y de *Helicobacter pylori*”.

b) Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero, y así sucesivamente:

“Si el examen de *Helicobacter pylori* requiere un día completo o más para su ejecución y para la posterior recuperación del trabajador, dicho tiempo adicional deberá ser compensado por éste en la forma que acuerde con su empleador, dentro del siguiente año calendario, salvo que éste determine que no es necesaria dicha compensación.”.

c) Reemplázase en el inciso segundo, que ha pasado a ser inciso tercero, la expresión “inciso anterior” por “inciso primero”.

Artículo 2.- Intercálase en el artículo 184 el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser inciso cuarto, y así sucesivamente:



“El empleador deberá informar anualmente a sus trabajadores el derecho al permiso laboral contemplado en el artículo 66 bis y promover su goce y ejercicio.”.

Artículo 3.- Agrégase el siguiente inciso final, nuevo, en el artículo 138 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N.° 2.763, de 1979, y de las leyes N°s 18.933 y 18.469:

“La detección de la bacteria *Helicobacter pylori* se realizará a través de exámenes no invasivos, salvo que el médico tratante determine lo contrario.”.



Lo que tengo a honra comunicar a
V.E.

DANIELLA CICARDINI MILLA
Presidenta accidental de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados